

Paquete de información legal de autoayuda:

Cuando se ha presentado un caso de reclamos menores en su contra

Los paquetes de autoayuda se benefician de los y las personas que justicia a través del constituyen el tribunal no es exactitud de la contenida en el paquete.



información legal de proporcionan en tribunales de justicia buscan acceso a la sistema judicial. No asesoramiento legal y responsable de la información

© Centro de Capacitación de la Corte de Justicia de Texas 2024. TJCTC es una división de la Universidad Estatal de Texas y un esfuerzo educativo de la Asociación de Jueces de Paz y Alguaciles, financiado a través de una subvención del Tribunal de Apelaciones Penales.

¿Qué es un caso de reclamos menores?

Cuando una persona o empresa siente que otra persona le debe dinero o tiene bienes personales que le pertenecen, puede acudir al tribunal de justicia y presentar una demanda llamada caso de **reclamos menores**. La persona o empresa que presenta el caso se llama demandante y la persona o empresa contra la que presenta el caso se llama demandado.

Me entregaron una citación, ¿y ahora qué?

El tribunal, no el demandante, emitió la **citación**, que le dice que está siendo demandado. La **petición** fue creada por el demandante y proporcionará detalles de por qué el demandante lo está demandando y por cuánto dinero (o propiedad personal) está demandando.

Si la petición no es clara con respecto a lo que el demandante cree que usted hizo mal o lo que quiere, puede presentar una **moción** ante el tribunal para que lo aclare. Una moción es una solicitud para que el tribunal haga algo. Esto se hace poniendo su solicitud por escrito y enviándola al tribunal y al demandante.

Una vez que se le haya notificado la citación, tiene 14 días para presentar una **respuesta**, que es su respuesta a la demanda. Tiene que dar su respuesta a la corte y también enviarla al demandante. Después de que responda, la corte fijará su caso para juicio o para una **audiencia previa al juicio**. En una audiencia previa al juicio, puede discutir cualquier tema, como la necesidad de un intérprete o que el tribunal **cite a** un testigo (ordenarle que venga a juicio a testificar).

Importante: si no presenta una respuesta, legalmente está admitiendo el reclamo del demandante y el tribunal puede emitir un fallo en rebeldía en su contra. Esto significa que le deberá dinero al demandante, sin haber tenido su día en la corte.

¡Asegúrese de presentar una respuesta antes de la fecha límite!

¿Cómo presento una respuesta?

Tu respuesta no tiene que ser nada extravagante. Simplemente tiene que estar por escrito, y debe enviarlo al tribunal y al demandante. No tiene que ser específico en cuanto a las razones por las que cree que no le debe dinero al demandante. Puedes decir algo como "Niego la afirmación y quiero ver pruebas en el juicio". O incluso simplemente "No le debo nada al demandante".

También puede presentar una respuesta diciendo que le debe al demandante parte del dinero que está pidiendo, pero no todo, o incluso una respuesta en la que acepte que le debe el dinero al demandante. Si está de acuerdo en que le debe al demandante todo lo que está pidiendo, es posible que obtenga un fallo en su contra por esa cantidad sin tener un juicio.

¿Cómo envío la documentación al demandante?

Cualquier papeleo, como mociones, solicitudes de audiencia, apelaciones, etc., debe enviarse al demandante y al tribunal. Puede enviar esos documentos al demandante de la siguiente manera:

- 1) entregándoselo en persona,
- 2) enviárselo por correo certificado o registrado,
- 3) utilizando un servicio de entrega como FedEx o UPS,
- 4) enviárselo por fax, o
- 5) enviarlo por correo electrónico si el demandante proporcionó su dirección de correo electrónico para la entrega del documento y aceptó el servicio de correo electrónico por escrito.

En la copia que le entregue a la corte, debe anotar cómo y cuándo se entregó la documentación al demandante.

La información de contacto del demandante estará disponible en la petición que presentó, que se adjuntó a la citación que recibió.

IMPORTANTE: asegúrese de mantener su dirección actualizada con la corte y la otra parte para que reciba cualquier documentación o aviso que se le envíe.

¿Necesito un abogado?

Si bien se le permite tener un abogado en un caso de reclamos menores, las reglas y procedimientos están diseñados para ser simples y directos, lo que permite a las personas buscar justicia sin necesidad de contratar a un abogado.

Si no tiene un abogado, el juez puede permitir que un miembro de la familia u otra persona a la que no se le pague por ayudarlo, lo ayude en la corte. Esta persona puede ayudarlo a entender los procedimientos y aconsejarle, aunque esa persona no puede hablar por usted en el tribunal.

El órgano jurisdiccional está obligado a poner a su disposición las Reglas de Procedimiento Civil sin costo alguno. Las Reglas 500-507 son las reglas que se aplican específicamente a los casos de reclamos menores.

La corte **no** puede darle consejos sobre si ganará un caso o no, qué decir en la corte o qué pasos debe seguir para ganar su caso o evitar pagar un fallo.

Las preguntas que la corte **puede** responder por usted son preguntas como "¿Qué debo hacer para tener un juicio con jurado?" o "¿Cuántos días tengo para presentar una apelación?"

Las preguntas que la corte **no puede** responder por usted son preguntas como "¿Debería pagar esto en lugar de ir a la corte?" o "¿Es una buena idea conseguir un jurado para este caso?" o "¿Voy a ganar?"

Si, después de revisar estos materiales y las reglas para casos de reclamos menores, aún no está seguro de qué hacer, puede ser mejor consultar a un abogado.

¿Qué pasa si quiero mover el caso?

Los casos de reclamos menores se presentan en un tribunal de justicia y el caso se escuchará frente al juez de paz. Técnicamente, el demandante puede presentar el caso de reclamos menores en cualquier tribunal de justicia en Texas, pero si presenta la demanda en el **lugar** (ubicación) equivocados, puede presentar una **moción para transferir el lugar**. Esta es una solicitud para que el caso se mueva a la ubicación correcta.

Entonces, ¿cuál es el lugar adecuado? Por lo general, se puede presentar un caso:

- 1) En el precinto y condado donde vive el acusado,
- 2) En el precinto y el condado donde se iba a ejecutar el contrato, si se trata de un caso de contrato (por ejemplo, si el contrato era para pintar una casa, el precinto y el condado donde se encuentra la casa);
- 3) En el precinto y el condado donde ocurrió el daño a la propiedad o la lesión al demandante; o
- 4) En el precinto y el condado donde se encuentra la propiedad personal por la que el demandante está demandando.

Para presentar una moción para cambiar de lugar, debe hacer una **declaración jurada** por escrito (esto significa que un notario o el secretario lo ve firmar y firma para demostrar que lo vieron firmar) que explique por qué el caso está en el lugar equivocado. Además, debe indicar el condado y el precinto adecuados a los que desea que se transfiera el caso.

Importante: debe presentar la moción para transferir el lugar a más tardar 21 días después de presentar su respuesta, o será demasiado tarde.

Después de presentar su moción, el juez programará una audiencia para decidir si mueve o no el caso. Asegúrese de presentarse en la corte para esa audiencia.

¿Qué es Discovery?

El descubrimiento es el intercambio de información entre personas o empresas involucradas en una demanda antes de que el caso vaya a juicio. Cualquiera de las partes puede hacer la entrega legal de solicitudes de descubrimiento a la otra parte. En los casos de reclamos menores, el descubrimiento debe ser aprobado por el juez **antes** de que la otra parte tenga que proporcionar información o responder cualquier pregunta.

Si tiene preguntas sobre la presentación de pruebas que desea que el demandante responda, envíelas a la corte con una solicitud de presentación de pruebas. Pedirle a la corte que haga algo se llama **moción**, por lo que estaría haciendo una "moción de descubrimiento".

El juez solo aprobará el descubrimiento de pruebas "razonable y necesario", así que si tiene solicitudes de descubrimiento, asegúrese de que realmente se relacionen con el caso. Por ejemplo, es probable que sea razonable pedir copias de los correos electrónicos que el demandante envió a un taller de carrocería con respecto a los daños a un vehículo motorizado en un accidente por el que lo están demandando, y solicitar una copia de todos los correos electrónicos del demandante durante los últimos tres años probablemente no lo sea.

Si recibe una solicitud de presentación de pruebas que ha sido aprobada por el juez, debe responder con la información solicitada o puede presentar una objeción ante el tribunal. Si se opone, el tribunal celebrará una audiencia para decidir si tiene que proporcionar la información. **No** se limite a ignorar una solicitud de descubrimiento, ¡podría enfrentarse a sanciones del juez que incluso podrían hacer que pierda su caso!

Para obtener información sobre el descubrimiento de pruebas que puede ocurrir después de la sentencia en el caso, consulte la sección "**¿Qué pasa si pierdo mi caso de reclamos menores?**"

¿Qué pasa si creo que el demandante me debe dinero?

A menudo, en las disputas que terminan en la corte de reclamos menores, ambas partes piensan que la otra parte les debe dinero. Por ejemplo, Juan contrata a María para que pinte su casa. El acuerdo es que él le pagará \$2,000 por adelantado y \$2,000 cuando termine. Ella pinta la casa y quiere sus 2.000 dólares. Pero John piensa que ella ha hecho un trabajo horrible, y no solo no quiere pagar, sino que también quiere que le devuelvan sus 2.000 dólares originales.

Si cree que el demandante le debe dinero, puede presentar lo que se llama una **contrademanda**. En la contrademanda, usted será el demandante y la persona que presentó la demanda original en su contra será el demandado. Tanto la demanda original como la reconvencción se escucharán al mismo tiempo en el tribunal. Para obtener más información sobre cómo ser un demandante, consulte el paquete de información sobre cómo presentar un caso de reclamos menores.

¿Qué pasa si el demandante y yo llegamos a un acuerdo?

Si el caso va a juicio, por lo general habrá un "ganador" y un "perdedor", lo que resultará en que alguien sea feliz y alguien sea infeliz. Para reducir ese riesgo, las partes a menudo llegarán a un **acuerdo** sobre cómo resolver el caso. Si llega a un acuerdo de conciliación, el tribunal puede dictar un fallo que refleje la cantidad de dinero que se le otorga. Si no cumple con los términos de su acuerdo de conciliación, el demandante podría usar las herramientas mencionadas en este paquete para hacer cumplir el fallo, o posiblemente podría presentar una nueva demanda por incumplimiento de contrato.

¿Puedo tener un juicio con jurado?

Sí. Cualquiera de las partes en un caso de reclamos menores puede solicitar un juicio con jurado. Debe hacer una solicitud por escrito a la corte al menos 14 días antes de la fecha fijada para el juicio y pagar una tarifa de jurado de \$22.

Si nadie solicita un jurado, el juicio será escuchado solo por el juez, lo que se denomina juicio sin jurado.

¿Qué pasa si necesito más tiempo para el juicio?

La corte le enviará un aviso de juicio al menos 45 días antes de la fecha del juicio. Si necesita más tiempo o tiene un conflicto con esa fecha, puede presentar una moción (solicitud) de **aplazamiento**, también llamada **aplazamiento**. Debe explicar por escrito por qué necesita el aplazamiento.

¡No decida simplemente no presentarse en la fecha de su juicio! Eso puede resultar en que se emita un fallo por incumplimiento en su contra.

¿Qué sucede en el juicio?

¡Asegúrese de traer todos sus testigos y documentos con usted en la fecha de su juicio! Si el juicio es un juicio con jurado, el primer paso será la selección del jurado, que formalmente se llama **voir dire**.

Luego, el demandante podrá dar una declaración de apertura si lo desea, donde explicará al juez y al jurado de qué cree que se trata el caso. Puede responder con su propia declaración de apertura, o puede esperar para dar una hasta después de que el demandante haya dado toda su información, o puede decidir no dar una.

A continuación, el demandante llamará a los testigos que tenga y les hará preguntas para que puedan **testificar** o contar su historia ante el juez o el jurado. Puedes hacer preguntas a cualquier testigo que puedan llamar, lo que se llama **contrainterrogatorio**. Puede hacer preguntas a los testigos que se relacionen con los hechos del caso, pero mantenga la calma, la cortesía y el respeto del proceso judicial, incluso si no está de acuerdo con lo que dice el testigo.

Una vez que el demandante haya presentado todos sus testigos y pruebas, descansará, lo que significa que ha terminado. Ahora es tu turno y puedes llamar a cualquier testigo que tengas. También puede testificar usted mismo y mostrar cualquier evidencia que pueda tener (como documentos, contratos, cheques cancelados, recibos, etc.).

Finalmente, cada parte puede hacer una declaración final, llamada **alegato final**, en la que usted explica por qué cree que debería ganar el caso.

Después de eso, la decisión será tomada por el jurado si lo hay, o por el juez si no hay jurado. La decisión se anunciará en audiencia pública y **se dará a conocer** una sentencia por escrito.

¿Qué sucede si pierdo mi caso de reclamos menores?

Si el fallo es a favor del demandante, puede presentar una **moción para un nuevo juicio** dentro de los 14 días posteriores al fallo. Eso significa que usted quiere una "repetición" en el mismo tribunal de justicia. Tendría que demostrar que no se hizo justicia en el caso original. Si presenta una moción para un nuevo juicio, debe pagar una cuota de presentación de \$54 o presentar una Declaración de incapacidad para pagar los costos de la corte. También debe enviar una copia de la moción al demandante dentro de un día de haberla presentado ante el tribunal.

Otra opción es presentar una **apelación**, que es una solicitud para que el tribunal del condado escuche su caso. Puede presentar una apelación dentro de los 21 días posteriores al fallo, o si presentó una moción para un nuevo juicio que fue

denegada, puede apelar dentro de los 21 días posteriores a la denegación de esa moción. Para apelar, tendrá que presentar:

- 1) Una **fianza de apelación** (promesa de otra persona, llamada **fiador**, de pagar el monto de la fianza al demandante si no continúa con la apelación) por el doble del monto del fallo;
- 2) Un depósito en efectivo del doble del monto de la sentencia, que se puede otorgar al demandante si no continúa con la apelación; o
- 3) Una declaración de incapacidad para pagar los costos de la corte si no puede pagar una fianza de apelación o un depósito en efectivo.

Si apela con una fianza de apelación o un depósito en efectivo, debe pagar una cuota de presentación de \$54 o presentar una Declaración de incapacidad para pagar los costos de la corte. También debe enviar un aviso de la apelación al demandante dentro de los siete días posteriores a su presentación ante el tribunal.

Una vez que se presente su apelación ante el tribunal del condado, se le pedirá que pague una tarifa de presentación por separado para el tribunal del condado, o puede presentar una Declaración de incapacidad para pagar los costos del tribunal.

¿Qué pasa si no presento un nuevo juicio o apelación?

Si no solicita un nuevo juicio o una apelación, le debe el monto del fallo al demandante. Si no paga el fallo, el demandante puede hacer cumplir el fallo en su contra.

A continuación, se presenta una breve descripción de algunas de las herramientas que el demandante puede usar en su contra para hacer cumplir un fallo monetario.

Descubrimiento posterior al fallo: El demandante puede enviar preguntas que usted debe responder describiendo qué bienes tiene que podrían usarse para satisfacer un fallo. Tendrá al menos 30 días para responder a estas solicitudes de descubrimiento, ya sea proporcionando la información solicitada o presentando

una objeción ante el tribunal. Si usted se opone, el tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si usted debe proporcionar la información.

Resumen del fallo: Si usted es dueño de un bien inmueble (terreno), el demandante puede obtener un resumen del fallo del tribunal que emitió el fallo y presentarlo ante el secretario del condado en el condado o condados donde usted es dueño de la propiedad. Esto pone un **gravamen** sobre la propiedad a nombre del demandante, lo que significa que si vende la propiedad, ellos podrían obtener las ganancias para satisfacer el fallo.

Mandamiento de ejecución: Esta es una orden para que el alguacil salga y confisque sus bienes personales y los venda para satisfacer el fallo. **IMPORTANTE:** muchos artículos de propiedad personal están **exentos**, lo que significa que no es legal que el alguacil los confisque y los venda. Por lo general, el demandante debe esperar al menos 30 días después del fallo antes de obtener un mandamiento de ejecución.

Orden de embargo: Si un tercero, como un banco, tiene bienes que le pertenecen, el demandante puede obtener una orden de embargo para ordenar que se le entreguen al demandante para que pague el fallo.

Obtenga más información sobre las exenciones y el proceso de ejecución de sentencias en www.texaslawhelp.org/exempt-property o escaneando este código QR con la cámara de su teléfono:



¿Qué sucede si gano mi caso de reclamos menores?

Si el fallo es a su favor, eso no significa necesariamente que el asunto haya terminado para siempre. El demandante puede presentar una moción para un

nuevo juicio o una apelación. Recibirá una notificación por escrito de cualquiera de estas acciones.

Recursos

Asistencia Jurídica Gratuita - www.txcourts.gov/programs-services/legal-aid

Servicio de Información y Referencia de Abogados de Texas - (800) 252-9690

Para verificar el estado militar – <https://scra.dmdc.osd.mil/>

Información del Centro de Capacitación de la Corte de Justicia de Texas para litigantes que se representan a sí mismos – www.tjctc.org/SRL

Sitio de la Oficina de Administración de Tribunales para Litigantes Auto-Representados -

www.txcourts.gov/programs-services/self-help/self-represented-litigants/

Información del Colegio de Abogados del Estado de Texas, incluida la información legal y la asistencia legal de bajo costo o sin costo - www.texasbar.com, y luego haga clic en "Para el público".

Formularios e información, incluso para otros tipos de casos:
www.texaslawhelp.org